

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**VENTURADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2011, de modificación de la ordenanza de movilidad del municipio de Venturada, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 23 de noviembre de 2011, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VENTURADA

Se modifica el texto del artículo 63, que queda redactado de la siguiente forma:

«En la zona B, comprendida por todos los viales públicos de la urbanización de “Cotos de Monterrey”; en la zona A, comprendida por todos los viales públicos del casco urbano de Venturada incluida la carretera de Irún desde el kilómetro 50,400 hasta el 50,700, se prohíbe la circulación y la carga y descarga de todo tipo de mercancías que sean transportadas en vehículos que superen las limitaciones de las señales verticales (18 toneladas de m.m.a. y/o 3 o más ejes).

Se prohíbe el estacionamiento en las vías públicas situadas en el interior de la citada zona, incluso en las vías límite, de los vehículos referidos en el párrafo anterior».

Se añade el siguiente párrafo:

“Se exceptuarán de las prohibiciones señaladas en el presente artículo aquellos vehículos que aun superando las limitaciones recogidas en la presente ordenanza sean titulares de los mismos residentes y vecinos de la localidad, siempre que no circulen por las vías públicas de Venturada en su ejercicio profesional. En todo caso, será necesaria la autorización municipal que acredite dicha excepción a solicitud del interesado”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de 4 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Venturada, a 29 de agosto de 2012.—El alcalde, Daniel Caparrós López.

(03/29.237/12)